

Perú



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **048** - 2013-GR-APURIMAC/GG.
Abancay, 02 MAYO 2013

VISTOS:

El expediente N° 2726 de proveído gerencial de fecha 17/04/2013, El Informe N° 297-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 17/04/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba de Categoría I-4, Cabecera de la Micro Red de Salud Vilcabamba, de la Red de Salud de Grau - Provincia de Grau - Vilcabamba"**;

Que, en fecha 10/04/2013 mediante solicitud la Jefa de la Micro Red de Vilcabamba, solicito a la Ingeniera Residente de Obra la entrega provisional de las instalaciones del proyecto de la referencia, en vista que se encuentra concluida y existe la imperiosa necesidad de brindar una mejor atención a los pacientes;

Que, en fecha 11/04/2013 mediante Carta N° 05-2013-JGJCH/RO/CENTRO DE SALUD VILCABAMBA la Ingeniera Residente de Obra del referido proyecto, informo sobre la terminación de la obra al Supervisor de Obra, así mismo solicito la autorización para la entrega de la infraestructura a la Micro Red Vilcabamba;

Que, en fecha 12/04/2013 la Ingeniera Supervisora de Obra del referido proyecto, previa revisión y evaluación de lo solicitado por la Residente de Obra, opino que es factible y necesario realizar la entrega provisional de la infraestructura y la conformación del Comité de Recepción de Obra, todo ello bajo el amparo de lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., **Artículo IX)** sobre terminación de la obra y liquidación del proyecto, numeral **3)** sobre entrega provisional de la obra y numeral **4)** sobre liquidación de la ejecución de las obras;

Que, mediante Informe N° 293-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 17/04/2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente General Regional la conformación resolutive del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

048



"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba de Categoría I-4, Cabecera de la Micro Red de Salud Vilcabamba, de la Red de Salud de Grau - Provincia de Grau - Vilcabamba".

Que, mediante proveído gerencial, consignado con expediente N° 2726 de fecha 17/04/2013, el Gerente General Regional - Ingeniero Jhonny Oscar Angulo Rios, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" **Artículo IX) Sobre Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR. de fecha 08/03/2010;

Que, así mismo tiene amparo legal de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P. de fecha 30/12/1999, que establece en su numeral **6.1) Sobre Liquidación de Obras por Administración Directa - 6.1.1) Definiciones Generales - Lit a) Sobre Liquidación de Obra**, "Se define como liquidación de obra a las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar, al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales. Se establece que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la terminación de los trabajos, se efectuara la liquidación técnica y financiera de la obra por la Comisión nombrada para la suscripción del acta de terminación de trabajos (...)" **Lit c) Sobre acta de terminación de trabajos** "Es el documento, que contiene la declaración y sustentación de haber cumplido los trabajos y las condiciones en las que se terminaron, en el cual se hará constar la verificación física de la obra y recepción de la documentación técnica referida en el numeral 6.1.3 -A, para lo cual se integrará una Comisión (...)"

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 09/01/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba de Categoría I-4, Cabecera de la Micro Red de Salud Vilcabamba, de la Red de Salud de Grau - Provincia de Grau - Vilcabamba"**, conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Arnaldo P. Román Estacio
 Integrante : Bach. Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso
 Integrante : CPC. Margarita María Culi Joyllo

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



48

mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30/12/1999, normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JOAR/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog

